

GUÍA ORIENTATIVA DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Matricula 2025/2026

1.1. Matrículas Presenciales

El documento deberá ser oficial, estar expedido por la Universidad y corresponder al curso académico 2025/2026.

En dicho documento deberán figurar, al menos, las asignaturas matriculadas, el número total de créditos matriculados, el importe correspondiente a los precios públicos por servicios académicos y, en su caso, las tasas administrativas aplicables.

Requisitos necesarios del documento de matrícula

De conformidad con lo establecido en la convocatoria:

Matrícula ordinaria: Para obtener la condición de persona beneficiaria de la beca, será necesario estar matriculado de al menos 60 créditos en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

Matrícula parcial: Tendrá la consideración de matrícula parcial aquella comprendida entre 30 y 59 créditos, siempre que dicha condición esté reconocida y acreditada conforme a la normativa aplicable.

A efectos de esta convocatoria, con independencia de la normativa o del régimen de matrícula establecido por cada Universidad, únicamente se considerarán matrículas ordinarias o completas aquellas de 60 o más créditos. Por tanto, toda matrícula inferior a 60 créditos deberá ir acompañada de la documentación que acredite la condición de matrícula parcial, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

1.2. Matriculas a distancia

El documento deberá ser oficial y estar expedido por la Universidad o por el centro docente, correspondiendo al curso académico 2025/2026.

En el caso de estudios cursados en modalidad online o a distancia, la ayuda al desplazamiento únicamente podrá concederse cuando quede acreditado que la formación requiere la asistencia presencial del estudiante.

A estos efectos, deberá aportarse la siguiente documentación:

Convenio, calendario o documento oficial en el que se recojan las pruebas de evaluación, exámenes, tutorías, prácticas o sesiones presenciales previstas durante el curso académico.

Documentación acreditativa de la asistencia del estudiante a dichas actividades presenciales, expedida por la Universidad o el centro docente.

La mera matriculación en una enseñanza online o a distancia no acredita, por sí sola, el derecho a la ayuda al desplazamiento. Será necesario justificar documentalmente la existencia de actividades presenciales obligatorias y la asistencia efectiva a las mismas.

1.3. Matriculas de países extranjeros

El documento de matrícula deberá ser oficial, estar expedido por la universidad o centro de estudios extranjero y corresponder al curso académico 2025/2026.

Cuando la documentación esté redactada en un idioma distinto del castellano, deberá aportarse acompañada de su correspondiente traducción jurada al español.

2. Justificantes de Pago

2.1. Capturas de pantalla

Solo se admitirán capturas de pantalla en las que conste claramente que la persona o entidad receptora del importe de la matrícula es la Universidad y en las que se refleje el importe total de la matrícula.

Si la captura no acredita el pago de la totalidad del importe matriculado, el documento no será considerado válido, al no justificar el pago completo.

2.2. Matrículas

En los documentos de matrícula en los que figure el estado del pago deberá constar expresamente que este ha sido efectuado, mediante una indicación como, por ejemplo, «Cobrada» o cualquier otra equivalente.

Asimismo, para que la matrícula pueda ser aceptada, deberá estar debidamente sellada por la Universidad y acompañada de los justificantes bancarios correspondientes a las transferencias o abonos realizados.

2.3. Certificados expedidos por la Universidad

Se admitirán los certificados emitidos por la Universidad que acrediten el pago íntegro de la matrícula, siempre que estén debidamente sellados y/o firmados por la Universidad.

2.4. Facturas

Solo serán válidas las facturas que estén debidamente selladas y/o firmadas por la Universidad.

En caso de que el pago de la matrícula se haya realizado de forma fraccionada, deberá aportarse la totalidad de las facturas correspondientes, todas ellas debidamente selladas y/o firmadas por la Universidad, así como los justificantes bancarios de las transferencias o abonos realizados que acrediten el pago de cada una de ellas.

2.5. Comprobantes de pago

Si el pago ha sido realizado por alguno de los progenitores u otra persona distinta del estudiante, el comprobante deberá reflejar de forma expresa que el destinatario del pago es la Universidad y el importe.

3. Certificado de Expediente Académico a efectos de acreditar el curso anterior

3.1. Certificado de Expediente para alumnado de continuidad.

Los certificados del expediente académico pueden solicitarse de forma presencial en la Secretaría de la Universidad, a través de la Sede Electrónica o desde el Área Privada de la Universidad.

El certificado deberá estar debidamente sellado y/o firmado por la Universidad. También se admitirán los certificados firmados electrónicamente.

Asimismo, el certificado deberá reflejar las asignaturas matriculadas y las asignaturas superadas durante el curso académico anterior, de forma que permita comprobar el rendimiento académico del estudiante.

Si el documento no dispone de sello, firma manuscrita o firma electrónica, deberá acudir a la Secretaría de la Universidad para solicitar su validación mediante el correspondiente sello.

3.2. Certificado de Expediente para el alumnado de nuevo ingreso.

Si el curso académico 2025/2026 ha sido su primer año de estudios universitarios, no deberá aportar el certificado o expediente académico personal, sino el título universitario que dio acceso a dichos estudios, o el documento oficial que acredite su obtención, según corresponda.

3.1. Alumnado de Bachillerato/Ciclo

Si finalizó los estudios en el curso anterior, deberá aportar el certificado de la calificación de acceso correspondiente, ya sea de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU/Selectividad), de las calificaciones finales de Bachillerato o de las calificaciones finales del Ciclo Formativo de Grado Superior, según proceda.

4. Alojamiento

4.1. Contrato de arrendamiento en Pisos de Alquiler

El contrato de arrendamiento deberá acreditar el alojamiento del estudiante durante el curso académico 2025/2026 y recoger un período de vigencia correspondiente a dicho curso.

En caso de que se trate de una prórroga de un contrato de arrendamiento anterior, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, quedando acreditada la continuidad del alquiler durante el curso académico 2025/2026.

Asimismo, deberá constar expresamente:

El nombre del estudiante como persona arrendataria.

La identificación de la persona arrendadora.

El importe del alquiler, ya sea el importe total del contrato o la renta mensual establecida.

Los contratos que no incluyan esta información o cuya vigencia no corresponda al curso académico 2025/2026 no podrán ser considerados válidos a efectos de la acreditación de la residencia.

El contrato de arrendamiento deberá estar debidamente firmados por ambas partes: la persona arrendadora y la persona arrendataria.

4.2. Alojamiento en Residencias

Deberá aportar una credencial, certificado de admisión o documento acreditativo de disponer de plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria durante el curso académico correspondiente.

En dicho documento deberán constar los datos del estudiante y los importes correspondientes al alojamiento, ya sea el importe total o las cuotas establecidas.

Asimismo, también será válido un certificado emitido por el Colegio Mayor o la Residencia Universitaria en el que se acredite que el estudiante reside en dicho centro durante el curso académico.

5. Pagos Alojamiento

5.1. Capturas de pantalla

No serán válidas aquellas capturas de pantalla en las que no figure claramente el nombre de la persona arrendadora, el importe exacto abonado y el concepto correspondiente al pago realizado.

Los justificantes de las transferencias o abonos efectuados deberán aportarse en todo caso. Adicionalmente, podrá presentarse un certificado o escrito emitido y firmado por la persona arrendadora en el que se acredite que el estudiante se encuentra al corriente del pago del alquiler. Este documento tendrá carácter complementario y, en ningún caso, sustituirá la obligación de aportar los justificantes bancarios de las transferencias o abonos realizados.

5.2. Facturas

Las facturas emitidas, tanto en formato manual como electrónico, deberán estar debidamente firmadas y/o selladas por la persona arrendadora.

Asimismo, deberán reflejar el importe correspondiente al alquiler mensual, con el fin de acreditar y justificar los pagos realizados en concepto de alojamiento.

Los justificantes bancarios de las transferencias o abonos efectuados deberán aportarse en todo caso. Adicionalmente, podrá presentarse un certificado o escrito emitido y firmado por la persona arrendadora en el que se acredite que el estudiante se encuentra al corriente del pago del alquiler. Dicho documento tendrá carácter complementario y únicamente servirá para aclarar o acreditar aspectos relacionados con los pagos efectuados, sin que, en ningún caso, sustituya la obligación de aportar los correspondientes justificantes bancarios de las transferencias o abonos realizados.

5.3. Casos en los que el que paga es un compañero de piso

Cuando el pago del alquiler se realice a través de un compañero de piso que, a su vez, efectúe el pago al arrendador, deberán acreditarse ambos movimientos económicos mediante los correspondientes justificantes bancarios:

El pago realizado por la persona solicitante al compañero de piso.

El pago efectuado por el compañero de piso al arrendador por el importe correspondiente al alquiler.

Los justificantes bancarios de ambos movimientos deberán aportarse en todo caso. Adicionalmente, podrá presentarse un certificado o escrito emitido y firmado por la persona arrendadora en el que se haga constar que ha recibido el importe correspondiente al alquiler previsto en el contrato y que la persona solicitante se encuentra al corriente de los pagos. Dicho documento tendrá carácter complementario y únicamente servirá para aclarar o acreditar aspectos relacionados con los pagos efectuados, sin que, en ningún caso, sustituya la obligación de aportar los correspondientes justificantes bancarios de las transferencias o abonos realizados.

6. Documento de identidad (DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de residencia)

El documento de identidad aportado deberá encontrarse en vigor y ser perfectamente legible.

- DNI: Deberá aportarse una copia por ambas caras y encontrarse en vigor.
- NIE (certificado de registro de ciudadano de la Unión – tarjeta verde): Este documento, por sí solo, no será válido como documento identificativo, ya que en el propio soporte se indica que «no es válido para acreditar la identidad ni la nacionalidad de su titular». Por ello, deberá aportarse junto con el pasaporte en vigor o, en su caso, con el documento nacional de identidad del país de origen, ambos vigentes y claramente legibles.
- Pasaporte: Cuando se aporte como documento identificativo junto con el NIE, deberá encontrarse en vigor y presentarse una copia completa en la que se aprecien claramente todos los datos identificativos.
- Permiso o tarjeta de residencia: Deberá encontrarse en vigor y aportarse una copia por ambas caras, en la que todos los datos sean perfectamente legibles.

7. Certificado de Titularidad Bancaria

El documento acreditativo de la titularidad bancaria deberá ser oficial y haber sido emitido por la entidad financiera.

No serán válidas las capturas de pantalla de aplicaciones bancarias, movimientos o consultas realizadas a través de la banca online. Deberá aportarse un certificado de titularidad bancaria o documento equivalente emitido por la entidad financiera.

En dicho documento deberán figurar, como mínimo, el nombre y apellidos de la persona titular de la cuenta y el IBAN completo, de forma que todos los datos sean claramente legibles.

La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la misma que la persona solicitante de la beca. No se admitirán cuentas bancarias cuya titularidad corresponda exclusivamente a terceras personas.

Asimismo, el número de cuenta (IBAN) que figure en el certificado de titularidad deberá coincidir exactamente con el facilitado por la persona solicitante en la plataforma de solicitud. En caso de existir discrepancias entre ambos datos, deberá aportarse un nuevo documento acreditativo o realizar la modificación correspondiente conforme al procedimiento establecido.

8. Anexos II

Los Anexos II deberán estar cumplimentados y firmados por cada una de las personas que contribuyen a la unidad familiar.

Cada documento deberá corresponder a la persona que realiza la aportación de datos y deberá estar firmado por la propia persona interesada. Las firmas podrán realizarse de forma manuscrita o mediante certificado digital.

En el caso de que la persona integrante de la unidad familiar sea menor de edad, el Anexo 2 deberá estar firmado por uno de sus progenitores o representantes legales.

No se admitirán documentos sin firma o aquellos en los que la firma no corresponda a la persona que debe acreditar la información aportada.

Si tiene alguna cuestión, nos pueden contactar:

becaslanzarote@fulp.es

690255426